

CORONA BLANCA S.L
B-35398007
Avda Tenerife, 11.
35100 San Bartolomé de Tirajana

Carta de manifestaciones

A: AUDICONSULT, S.L.P.
c/ Reyes Católicos, 11 – 4º int.
35001 Las Palmas de G.C.

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de febrero de 2022

Muy Sres. Nuestros,

Con fecha 12 de Julio de 2.021, llevamos a cabo la solicitud de la Línea 2 Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España, con las siguientes características:

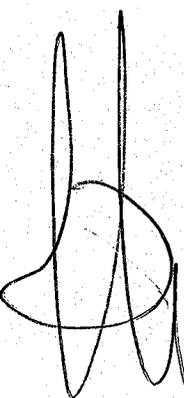
- Representante: María Paloma González Moreno con NIF: 13092508B
- Actividad: Servicio de hospedaje
- Tramo de la Línea: 2.2 Personas autónomas, empresas y grupo de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas
- Costes subvencionables:

- 1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: No aplicable.
- 2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: No aplicable.
- 3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: 330.377,60 euros.

Con fecha 12 de diciembre de 2.021, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Económica se nos concede la siguiente ayuda:

Expediente	Importe Subvención concedida
EXP-SUBPYMES2-5186-2021	330.377,60€

En relación con el trabajo de revisión que están realizando conforme a las normas profesionales de general Aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos, de la cuenta justificativa relativa a la subvención otorgada a esta sociedad, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de 12 de diciembre de 2.021; a los fines previstos de comprobación que se describen en la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias por la que se aprueban las instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con



CORONA BLANCA S.L

B-35398007

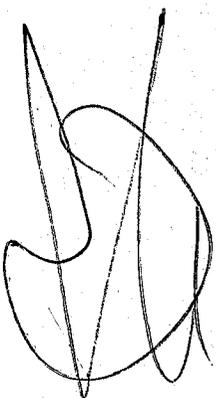
Avda Tenerife, 11.

35100 San Bartolomé de Tirajana

Informe de auditor de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19", financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, por la presente manifestamos que, según nuestro leal saber y entender:

- 1) El trabajo de revisión dispuesto en la Norma anteriormente mencionada se ha desarrollado únicamente para ayudarnos en el cumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención establecidas en el artículo 15 del Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España.
- 2) Les hemos informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
- 3) La sociedad cumple con las condiciones de elegibilidad y asumimos los compromisos establecidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
- 4) La sociedad está al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5) Los costes fijos subvencionables no están cubiertos con las ayudas recibidas cualquiera que sea su naturaleza para los mismos costes y período y que la ayuda que se solicita no excede al 100% de los mencionados costes subvencionables.
- 6) La sociedad no se halla incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario, establecidas en el Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio.
- 7) La sociedad cumple los requisitos para ser considerada como entidad que no está en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 2. apartado 18 del Reglamento General de Exención por Categorías.
- 8) La sociedad no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 9) La sociedad ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- 10) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de Auditoría de Cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, tomamos nota de que el informe no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas



CORONA BLANCA S.L

B-35398007

Avda Tenerife, 11.

35100 San Bartolomé de Tirajana

- 11) Como miembros de la Dirección somos responsables de la preparación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención mencionada, en los términos previstos en el artículo 18. del Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" previstas en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España.
- 12) Para la realización de su trabajo les informamos que no existe circunstancia alguna que haya podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.
- 13) La información financiera de la cuenta justificativa ha sido obtenida de los libros y registros de contabilidad de la Sociedad de cuya exactitud e integridad somos responsables.
- 14) La naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable.
- 15) Hemos cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-Ley 5/2021.
- 16) Los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al periodo legalmente establecido. Y las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- 17) La subvención ha sido registrada en nuestros registros contables y las fechas de los pagos están dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.
- 18) No les hemos limitado el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que es relevante para realizar las comprobaciones sobre la cuenta justificativa de la subvención.
- 19) Les confirmamos que no conocemos la existencia de irregularidades en las que se encontrarán implicados cualesquiera de los miembros de la Dirección o empleados de la Sociedad que han tenido una intervención sustancial de control interno y contable que pudieran afectar al proceso de preparación o a la información contenida en la cuenta justificativa de la subvención.
- 20) Les confirmamos que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo.
- 21) Les confirmamos que es correcta la clasificación y distribución de los importes en la cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados.
- 22) Les confirmamos que se han efectuado los pagos relacionados en la cuenta justificativa para satisfacer las deudas y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos.
- 23) La sociedad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de la entidad financiera, y dichos pagos se han realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, las deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021) y efectivamente estaban pendientes de pago en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).
- 24) Les confirmamos que, para el cálculo de los costes fijos incurridos no cubiertos, se han utilizado las pérdidas del periodo subvencionable y su cuantía se ha obtenido de nuestra contabilidad y contiene todos los ingresos y gastos del periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y

CORONA BLANCA S.L

B-35398007

Avda Tenerife, 11.

35100 San Bartolomé de Tirajana

el 31 de mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.

La información para calcular los costes fijos no cubiertos o pérdidas subvencionables es la siguiente:

"Hemos aplicado las pérdidas ocasionadas en el periodo solicitado."

En relación con los gastos:

- Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
 - No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales tal y como dispone el Marco Nacional Temporal.
 - Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al periodo comprendido el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (exceptuando las ayudas para el pago de deuda financiera y no financiera del Real Decreto-ley 5/2021).
 - El epígrafe de "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación" de la cuenta de pérdidas y ganancias coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario utilizado de fecha 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, y está firmado por el responsable de la preparación de dicho inventario dentro de la sociedad.
 - Las nóminas de los empleados se han devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.
 - Se dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados y los mismos han sido reflejados en el mayor contable.
- 25) Les confirmamos que ustedes, como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados que deben realizar, nos han informado de las excepciones que han encontrado y que figurara en su informe, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones:

COSTES FIJOS NO CUBIERTOS. (pérdidas del periodo subvencionable)

- El importe incluido en la cuenta justificativa corresponde al resultado después de impuesto siendo el resultado antes de impuestos (- 347.419,16 euros) surgiendo una diferencia de 17.041,56 euros, más pérdidas, ya que el impuesto de sociedades se registro como un impuesto diferido reflejando un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Los gastos de las cuotas mensuales a pagar a la comunidad de propietarios se devengan en función de las cuotas de cada uno de los propietarios y según el importe establecido en las actas de dicha comunidad, las cuales les hemos facilitado. Estos importes se detraen de pagos realizados por la sociedad en nombre de la comunidad, motivo por el cual no coincide con el importe devengado en la cuenta de gastos. Les hemos facilitado detalle de dichos cargos.
- Han revisado la totalidad de las amortizaciones del inmovilizado registrado en la cuenta de perdidas y ganancias aportada a través de la revisión del cuadro de amortización extracontable que les hemos facilitado, teniendo en cuenta que no han verificado los costos de dichos activos.

CORONA BLANCA S.L

B-35398007

Avda Tenerife, 11.

35100 San Bartolomé de Tirajana

- 26) Les confirmamos que el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes es la sede social de la sociedad sita en Avenida Tenerife, 11, San Bartolomé de Tirajana.
- 27) Les confirmamos que no se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, tal y como se ha declarado, tanto en la solicitud de subvención presentada con fecha de 12 de Julio de 2021 como en la cuenta justificativa de la subvención.
- 28) No se ha llevado a cabo el reintegro de subvención alguno.
- 29) Les hemos informado acerca de todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

D. Maria Paloma González Moreno
Representante legal de CORONA BLANCA S.L.

